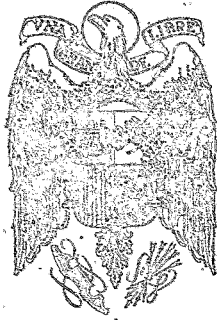


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### DECRETOS

A propuesta del Ministro del Ejército, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día dieciséis del corriente mes, pasa a la situación de reserva el General de División D. Joaquín García Pallasar, cesando en el cargo de Capitán General de la sexta Región.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

A propuesta del Ministro del Ejército, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día trece del corriente mes, pasa a la situación de reserva el General de Brigada Don Anatolio de Fuentes García, cesando en el mando de la División número cuarenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

A propuesta del Ministro del Ejército, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día diecinueve del corriente mes, pasa a la situación de reserva el General de Brigada Don Juan Herrera Malaguilla, cesando en el cargo de secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

A propuesta del Ministro del Ejército, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día catorce del corriente mes, pasa a la situación de reserva el General de Brigada Don Trinidad Benjumeda del Rey, cesando en el cargo de jefe de Ingenieros de la segunda Región.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

### ORDENES

Dirección General  
de Reclutamiento y Personal

#### Recompensas

Vista la información de Medalla Militar individual instruida a favor del sargento de Infantería, hoy en Tropas de Aviación, D. Quirino Moral Gutiérrez, examinada por el Consejo Superior del Ejército y de acuerdo con el mismo, se le concede la

expresada recompensa por los méritos contraídos en la pasada campaña que a continuación se citan:

#### Méritos

Movilizado en agosto de 1936, toma parte, con las fuerzas de su Regimiento de San Marcial núm. 22, en los combates de Somosierra y ocupación de pueblos de la misma comarca y Sigüenza. Promovido a sargento provisional después de un cursillo en Tafalla (Navarra), se incorpora de nuevo al sexto batallón de su Regimiento, con el que actúa, formando parte de la cuarta División de Navarra, en las operaciones de la Zona de Santander a Gijón, asistiendo a numerosas acciones de guerra. Derrumbado el frente Norte, marcha con su Unidad al de Teruel, toma parte en la ruptura del mismo por Portalarbú y en la de Vivel del Río llega a Sierra Espadán, interviene en la defensa de Villareal de Castellón, opera en el Ebro y forma parte después de las fuerzas que rompen el frente de Cataluña por la cabeza de puente de Serés.

En todas partes se distingue notablemente y muestra su característica de valbr sereno y arrojo personal, que le hace sobresalir lo mismo en los ataques que en la defensa de los puntos que se le encomiendan.

El hecho por el que se le propone y que hace resaltar cómo se excede este sargento en el cumplimiento del deber tiene lugar en el frente del Ebro, el 3 de septiembre de 1938. Dicho día se encuentra, por falta de oficial, al frente de la tercera Sección de su Compañía como sostén de ésta, cuando llega la orden de ocupar la cota 402, que domina el cementerio de Córvera, y desde la que un enemigo muy numeroso hace atrozísimo fuego de ametralladoras y cañones anticarro, que imposibilitan el avance de nuestras fuerzas. Se presenta voluntariamente pa-

ra pasar a la primera Sección, que es la que ha de iniciar el asalto y es el primero de entrar en la posición, segundo de un pelotón, cuyos hombres, guiados y contagiados por el valor de su jefe que constantemente les anima con su gran espíritu, llegan a las trincheras enemigas bajo una lluvia de balas y explosiones de granadas de mano, haciendo huir a un enemigo que no sólo deja en su poder muertos y heridos, sino prisioneros y armamentos.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

## INFANTERÍA

### Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la ley de Presupuestos de 24 de junio de 1941 (anexo al DIARIO OFICIAL número 151), orden comunicada de 1 de julio de 1941, orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

3.000 pesetas al coronel D. Guillermo Aldir Arcelus, del Regimiento número 65, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.500 pesetas al teniente coronel don Luis Ferrer Alvarez, del Gobierno Militar de Huelva, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al teniente coronel don Alberto Tapia Cobián, del Consejo Supremo de Justicia Militar, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Antonio García Alomay, del Regimiento núm. 36, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Antonio Ampilato Mesa, de la Subinspección de la segunda Región Militar, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Mariano Alonso Alonso, del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al comandante D. Manuel Colmenero Matute, del Gobierno Militar de Huesca, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante D. Juan Fernández González, de la Subinspección de la segunda Región Militar, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante D. Pedro Ruiz Moreno, disponible forzoso en la segunda Región Militar, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al capitán D. Antonio Acón Jaraba, del Gobierno Militar de Melilla, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al capitán D. Angel Camarero Moral, del Regimiento número 22, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al capitán D. Anastasio Cuesta Delgado, del Regimiento número 29, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Francisco Saez Pérez, de la Subinspección de la segunda Región Militar, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Antonio Pérez Sancho, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 19, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Adrián Domínguez Otarola, del Regimiento número 58, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Eustasio Rojo Millón, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. José Rico Carrasco, de la Subinspección Militar de Canarias, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Francisco Hernández Sánchez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Antonio

González Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al capitán D. Eladio García Polo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 7, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al capitán D. Antonio Crespi Gost, del Regimiento núm. 36, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán provisional don Manuel Rivero Muñoz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 6, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán provisional D. Rafael Míguez Rodríguez, del Regimiento núm. 30, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al capitán provisional D. José Valero Urbola, de la Academia de Infantería de Guadalajara, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Macario de la Gándara Fraile, del Regimiento número 19, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Antonio García Valiente, disponible forzoso en la segunda Región Militar, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Juan Pérez Lozano, del Regimiento núm. 74, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente legionario D. Ceferino Pérez Marina, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente legionario D. Antonio Sará Gofí, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al alférez D. Francisco Urrea Lanjarín, de la Academia de Infantería de Guadalajara, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al oficial maro de segunda Sidi Al-lal Ben Harjed, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas

número 4, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 21 de junio de 1943.

ASENSIO

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Rosario Morales Sancho al capitán de Infantería don Teodoro Gómez Vicente, destinado en el Regimiento de Infantería número 10, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 22 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Amparo García Ortiz al teniente de Infantería D. Felipe Corral Díez, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 71, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Josefa Villarejo Rodríguez al teniente de Infantería D. José Olmedo Sánchez, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 48, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Aurora Cordón y Pérez al teniente de Infantería don Carlos Romo Baranda, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 8, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Pío Trujillo García al teniente de Infantería D. Amalario Sánchez-Mora Hernández, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 39, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Ángela Estrada Rodríguez al teniente provisional de Infantería D. Frolián Neira Aadión, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 40, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Josefa Fernández Fernández al alférez provisional (brigada efectivo) de Infantería D. Mateo Marcos Gallego, destinado en el Regimiento mixto de Infantería núm. 87, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Valeria Carrera Pinedo al alférez provisional de Infantería D. Bernardino Blasco Ortega, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 21, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 22 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Manuela Vega Castaño al alférez provisional de Infantería D. Manuel Rodríguez del Amo, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 26, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de junio de 1943.

ASENSIO

### Disponibles

Por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 el brigada de Infantería D. Francisco Morales Torreblanca cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo, artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 21 de junio de 1943.

ASENSIO

### CABALLERIA

#### Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 16 de mayo de 1943, en vacante, producida por el fallecimiento del comandante de la escala activa del Arma de Caballería D. Rafael María Peña, al capitán de dicha escala y Arma D. Fernando Gómez de Barreda y León, con destino, en plaza de superior categoría, en el Gobierno Militar de Canarias, continuando en su actual destino.

Madrid, 21 de junio de 1943.

ASENSIO

La orden de 4 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 126), se entenderá rectificadas, por lo que respecta al capitán de la escala complementaria del Arma de Caballería D. José García Mazos, en el sentido de que el segundo apellido del interesado es Marco y no el que se consigna.

Madrid, 19 de junio de 1943.

ASENSIO

### ARTILLERIA

#### Bajas

Según comunica el Capitán General de la primera Región Militar, ha fallecido el día 16 de junio de 1943 en esta plaza el teniente efectivo capitán provisional de la escala activa del Arma de Artillería D. Matías Montenegro Pérez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 8.

Madrid, 21 de junio de 1943.

ASENSIO

### MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

#### Ingresos

Se concede el ingreso en el Bencmérito Cuerpo de Mutilados de Gue-

rra por la Patria, al personal relacionado a continuación que ha sido declarado «Mutilado Permanente B», con arreglo al artículo séptimo de la ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), con el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria», sueldo que a cada uno se le señala, quinquenios correspondientes a su categoría y el disfrute de los demás beneficios que les concede el Reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), debiendo percibirse por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden.

**Capitanes con 11.000 pesetas anuales, más el veinte por ciento**

D. Joaquín Díaz Díaz, de complemento de Aviación, por la de Málaga.

D. José Vázquez Romero, provisional de Infantería, por la de Madrid.

D. José Granados Weil, provisional de Infantería, por la de Melilla.

**Tenientes con 9.500 pesetas anuales, más el veinte por ciento**

D. José Palacios Muñoz, de complemento de Artillería, por la de Tetuán.

D. Gerardo Pastor Olmedo, de complemento de Infantería, por la de Zamora.

D. José Pacios Jiménez, provisional de Infantería, por la de Málaga.

D. Manuel Plata Llanas, provisional de Infantería, por la de Hueva.

D. Antonio Miguel Telez González, provisional de Infantería por la de Madrid.

D. Carlos Carrera Duarte, provisional de Infantería, por la de Málaga.

D. Enrique Romerales Stand, provisional de Infantería, por la de Cádiz.

D. Valentín Arjona Aparicio, provisional de Infantería, por la de La Coruña.

D. Antonio Rubio Muñoz, provisional de Infantería, por la de Melilla.

D. Rafael del Espino Jiménez, provisional de Infantería, por la de Madrid.

D. Francisco de las Heras Peláyo, provisional de Infantería, por la de Lugo.

D. Rafael Yáñez Barnuevo de la Aceña, provisional de Infantería por la de Madrid.

D. Pablo Sánchez Larque, provisional de Caballería, por la Madrid. Madrid, 19 de junio de 1943.

ASENSIO

**INTENDENCIA**

**Matrimonios**

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Araanda Escribano al capitán de Intendencia D. Luis Ibarra Landete, destinado, en los Servicios de Intendencia de Cuenca, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de junio de 1943.

ASENSIO

**VETERINARIA MILITAR**

**Bajas**

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo, causa baja en el Ejército por fin del mes de julio de 1942 el maestro herrador forjado del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Juan Rubi Galán.

Madrid, 21 de junio de 1943.

ASENSIO

**VARIAS ARMAS**

**Medallas de Sufrimientos por la Patria**

*(Continuación a la orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 138, de fecha 20 del actual.)*

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Manuel Paz Goyos, herido el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 52 Manuel Peláez Rovira, herido el día 29 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del tercer Tercio de La Legión Javier Pérez Fernández, herido el día 15 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Jesús Pérez López, herido el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Laureano Pérez Gómez, herido el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 Aniano Prades Olles, herido el día 10 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 36 Jaime Pujol Alemany, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Eugenio Quintas Carreira, herido el día 27 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Antonio Santalla Leal, herido el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Santiago Seijas Ledero, herido el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 42 Manuel Suárez Loureiro, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Manuel Talaverón García, herido el día 27 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Luis Tarrío Vázquez, herido el día 26 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Primo Torres Martín, herido el día 10 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Caballería núm. 17 Aparicio Herradón Hernández, herido el día 3 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

ter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 45 Alfonso Iglesias Porrás, herido el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 6 Francisco Mouros Creus, herido el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Ingenieros núm. 10 Ramón Secane López, herido el día 30 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Ortiz de Zárate Jaime Arechaga Bilbao, herido el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Francisco Carus Miranda, herido el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de León Joaquín Fernández Borrajo, herido el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés Cristo Rey José García García, herido el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la sexta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla Enrique García Fernández, herido el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla Eulalio Garrido Cambón, herido el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

(Continuará)

## Dirección General de la Guardia Civil

### Destinos

Pasa a servir los destinos de promoción normal que se indican el jefe y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

#### Comandante

D. Manuel Martínez Espinosa, de afecto al 35 Tercio para documentación, haberes y servicio, al 34 en el mismo concepto. (Forzoso.)

#### Capitanes

D. José Fernández Obesga, de afecto al cuarto Tercio, a la 111 Comandancia. (F.)

D. Nicolás López Gómez, ascendido, de la 113 Comandancia, al 13 Tercio afecto para documentación, haberes y servicio. (F.)

D. Felipe Palomo Palomo, ascendido, de la 210 Comandancia, al 10 Tercio afecto para documentación, haberes y servicio. (F.)

D. Daniel Tamurejo Sáez, ascendido, de la primera Comandancia móvil, a la P. M. del 17 Tercio (F.)

L. Matías Botes de Aguiar, de la P. M. del 35 Tercio, a la 100 Comandancia. (F.)

#### Tenientes

D. Francisco Romero Alcudia, de la 104 Comandancia, a Veteranos del cuarto Tercio. (Voluntario.)

D. Marcos Piffa Tello, de Veteranos de Cuarto Tercio, a la 104 Comandancia. (V.)

D. Miguel Sanz Herranz, de la tercera Comandancia móvil, a la 105. (V.)

D. Remigio Montolio Gil, de la tercera móvil, a la 205. (V.)

D. Enrique Codesal Pablos, de la 117, a la 217. (V.)

D. Isidro Santos Martín, de la 239 a la 236. (V.)

D. Antonio Cumpián García, de la 431, a la 141. (V.)

D. Olipio González Cano, de la 333, a la 136. (V.)

Madrid, 22 de junio de 1943.

ASSENSIO

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la tercera Región Militar, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el sar-

go de la Guardia Civil D. Dionisio Rubio Castell, con destino en el quinto Tercio, quedando afecto a la misma Unidad.

Madrid, 22 de junio de 1943.

ASSENSIO

### Retiros

Se rectifica la orden de 27 de octubre último (D. O. núm. 242) que dispuso el retiro por edad reglamentaria del guardia primero de la Guardia Civil Jesús Guerrero Villa, en el sentido de que su verdadero nombre es Jesús Jarero Villa.

Madrid, 22 de junio de 1943.

ASSENSIO

Se rectifica la orden de 28 de diciembre último (D. O. núm. 293), que dispuso el retiro, por edad reglamentaria, del guardia segundo de la Guardia Civil Gregorio López Márquez, en el sentido de que su verdadero nombre es Liborio López Márquez.

Madrid, 22 de junio de 1943.

ASSENSIO

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unidad «relación, que empieza con doña Vicenta Veiga Sixto y termina con doña Mercedes García Ramos.»

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente accidental, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

## RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo, o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Vicenta Veiga Sixto .....	Viuda .....	Infantería .....	Capitán D. Alfredo Abella Btage .....
Doña Gervasia Pagola Díez .....	Huérfana ....	Idem .....	Teniente honorario D. Benito Pagola Fernández
Doña Angela Ruiz García .....	Idem .....	Idem .....	Teniente honorario D. Feliciano Ruiz Fernández
Doña Ceferina Elizalde Aldave .....	Viuda .....	Idem .....	Teniente honorario D. Juan Iturralde de Blasco.
Doña María del Castaño Ripoll .....	Huérfana ....	Armada .....	Comisario de primera D. Pedro del Castaño López
Doña Elena Segura Lacomba .....	Huérfanas ...	Infantería .....	Comandante D. Manuel Segura Mena .....
Doña Maravilla Segura Lacomba ...			
Doña Cristina Gómez Salazar .....	Huérfana ....	Idem .....	Comandante D. Manuel Gómez Lorenzo .....
Doña Urbana Ruiz Caro .....	Idem .....	Idem .....	Comandante D. José Ruiz Moreno .....
Doña Francisca Pérez Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Francisco Pérez Gómez .....
Doña María Alonso Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Primer teniente D. Camilo Alonso Alvarez ...
Doña Rafaela Collado Torres .....	Idem .....	Caballería .....	Teniente D. Urbano Collado Gómez .....
Doña Angela Muñoz Ortiz .....	Huérfanas ...	Idem .....	Teniente D. Pablo Muñoz Gallego .....
Doña Luisa Muñoz Ortiz .....			
Doña Dolores Muñoz Ortiz .....			
Doña Gracia Muñoz Ortiz .....			
Doña Sofia Herrera Montiel .....	Huérfana ....	Carabineros .....	Teniente D. Juan Herrera Elías .....
Doña Carmen Novoa Ortega .....	Idem .....	Armada .....	Contramaestre mayor D. José Novoa Jiménez ..
Doña Cruz Bendito Castrillo .....	Viuda .....	E. M. G. ....	General de Brigada Excelentísimo Sr. D. Francisco Díaz Guizarro .....
Doña María Manrique de Lara González .....	Idem .....	Idem .....	General de Brigada Excelentísimo Sr. D. Adolfo Jiménez Castellanos Barreto .....
D. Adolfo, Jiménez Castellanos Thous .....	Huérfano ..	Idem .....	General honorario Excelentísimo Sr. D. Juan Lunares P'ñero .....
Doña Francisca López Albasanz ...	Viuda .....	Guardia Civil .....	Teniente coronel D. Luis García Lara .....
Doña Rosa Perramón Guirra .....	Idem .....	Artillería .....	Comandante D. Cayo López Martín.
Doña Cristina Martínez Mora .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán D. Andrés Hernández Campano .....
Doña María del Pilar Hernández Crespo .....	Huérfana ....	Idem .....	Teniente D. Eugenio Ibáñez Rodilla .....
Doña Josefa Ballester Tormo .....	Viuda .....	Idem .....	Teniente D. Francisco Gómez Ibáñez .....
Doña Justa Aznar Peña .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Auxiliar de Almacenes D. Manuel Ortega Ramírez
Doña Josefa Muñoz de Rivera Espinuel .....	Idem .....	Artillería .....	Maestro de Taller de primera D. Francisco Romero .....
Doña Ana Suárez Beltrán .....	Idem .....	Brigada Obrera ..	Condestable mayor D. Manuel Arquero Rodríguez
Doña Manuela Paniza Gómez .....	Idem .....	Armada .....	Sargento D. Antonio Mancera Villar .....
Doña Emilia Piñero Acebes .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia civil D. Antonio Villén Sánchez .....
Doña Carmen Contreras Cubero .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil D. Mariano Gutiérrez Gil .....
Doña Manuela Pérez Arribas .....	Idem .....	Idem .....	

SE CITA

cantidad que se les concede Paseos	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.500,00		Ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. número 15).	2	diciembre	1938	La Coruña...	El Ferrol del Caudillo	La Coruña...	3
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 15 de junio de 1942 (D. O. números 76 y 160).	5	abril	1942	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	4
2.000,00			5	abril	1942	Burgos .....	Bascones del Valle ...	Burgos .....	
2.000,00			5	abril	1942	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	
1.625,00			26	noviembre	1941	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	5
1.125,00			17	enero	1942	Granada .....	Granada .....	Granada .....	6
1.125,00			24	mayo	1940	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	7
1.375,00			10	septiembre	1941	Alicante .....	Hellín .....	Alicante .....	8
1.125,00			9	noviembre	1938	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	9
750,00		Reglamento del Montepío Militar.	2	abril	1941	Orense .....	Puebla de Trives.....	Orense .....	10
750,00			3	marzo	1942	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	11
750,00	(1)		25	julio	1938	Jaén .....	Jaén .....	Jaén .....	12
950,00			28	marzo	1935	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	13
1.250,00			10	marzo	1942	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	14
2.887,40			4	febrero	1934	Alicante .....	Alicante .....	Alicante .....	15
3.750,00			25	abril	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	16
2.700,00		Real Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20).	12	marzo	1939	Idem .....	Idem .....	Idem .....	17
2.000,00			31	diciembre	1942	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	18
1.125,00			28	octubre	1939	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	
1.000,00			24	julio	1931	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	19
1.800,00			13	julio	1942	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	20
1.166,66			19	junio	1942	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	21
1.000,00			6	febrero	1941	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	22
1.000,00			28	mayo	1939	Huelva .....	Beas .....	Huelva .....	23
1.868,75			4	abril	1940	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	24
833,33			6	agosto	1941	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	25
950,40			12	marzo	1942	Jaén .....	Martos .....	Jaén .....	26
797,88			28	febrero	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	27

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Angeles Manso Vaquer .....	Viuda .....	Estado Mayor .....	Comandante D. Francisco Dominguez Otero .....
Doña María Angeles Brutinel Moltó. Doña Enriqueta Brutinel Moltó ...	Huérfanas ...	Infantería .....	Capitán D. Eugenio Brutinel Ridaura .....
Doña Antonia Cuerno Peña .....	Viuda .....	Oficinas Militares ..	Oficial primero D. Casto Barranco Sánchez .....
Doña Mariana Olvares de la Fuente	Idem .....	Infantería .....	Segundo teniente D. Serapio Marcante Redondo ..
Doña Salvadora Lecue González ...	Idem .....	Guardia Civil .....	Brigada D. Orlando Martin Manojó .....
Doña Elvira Saburido Peleteiro. ...	Idem .....	Artillería .....	Sargento D. Alfonso Velasco Orellana .....
Doña Valentina Campos Gómez .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Sargento D. Venancio Martinez Agudo .....
D. Marcial Fernández Pena .....	Padres .....	Infantería .....	Cabo D. Francisco Fernández Corral .....
Doña Rosa Corral Domínguez .....			
Doña Valentina Miguel Bueno .....	Viuda .....	Aviación .....	Cabo mecánico D. Julio Fernández Cordón ...
Doña Esperanza Martorell Beltrán .	Idem .....	Guardia Civil .....	Cabo D. Antonio Gil Mesa .....
D. Manuel Iglesias Ruiz .....	Padres .....	Infantería .....	Soldado D. Manuel Iglesias Sánchez .....
Doña Rosa Sánchez Sánchez .....			
D. Martín Sastre Font .....	Idem .....	Idem .....	Soldado D. Juan Sastre Gamundi .....
Doña Catalina Gamundi Perelló ...			
D. Modesto Lamich Roca .....	Idem .....	Artillería .....	Soldado D. José Lamich Balasch .....
Doña Josefa Balasch España .....			
D. Manuel Rico Blas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado D. Félix Rico Nevado .....
Doña Dionisia Nevado Jiménez .....			
Doña Manuela Ramos Alonso .....	Madre .....	Ingenieros .....	Soldado D. Luis Fernández Ramos .....
Doña Elena Jiménez García .....	Idem .....	Aviación .....	Soldado D. Juan Ramón del Pozo Jiménez .....
Doña Adoración Sánchez Hernández	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia civil D. Angel Martínez Muñoz .....
Doña Ramona Aiberca Durán .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil D. Antonio Díaz Ramos .....
Doña Antonia Pérez Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil D. Manuel Araujo Vázquez .....
Doña Carmen Lozano Sanromán ...			
Doña Inés Lozano Sanromán .....	Huérfanos ...	Carabineros .....	Carabiniro D. Manuel Lozano Ferrer .....
D. Manuel Lozano Sanromán .....			
D. Antonio Lozano Sanromán .....			
Doña Ramona Rincón Cabrera .....	Madre .....	Falange .....	Soldado falangista D. Pablo Rivero Rincón.....
D. Paulino Acevedo Villar .....	Padre .....	Armada .....	Marinero D. Paulino Acevedo Calero .....
Doña Josefa Fernández Fernández..	Huérfana ...	Intendencia .....	Comandante D. Angel Fernández Lloler.....
Doña María de la Concepción Pereda Alvarez .....	Viuda .....	E. M. G. .....	General de Brigada Excelentísimo Sr. D. Ignacio Auñón Chacón.....
Doña Juana Gassis Duras .....	Idem .....	Idem .....	General de Brigada Excelentísimo Sr. D. Luis Barrios Miegimolle .....
Doña María Lagarde Rodríguez ...	Idem .....	Armada .....	Coronel D. Serafin Sánchez Otero .....
Doña María Josefa García Solórzano			
Doña María Lourdes García Solórzano.	Huérfanos ...	Infantería .....	Comandante D. José García Escámez .....
D. Diego García Solórzano .....			



Pensión anual que se les concede — Pasetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.250,00			12	marzo	1943	Castellón ....	Castellón .....	Castellón ....	—
1.875,00			21	abril	1940	Alicante ...	Alicante .....	Alicante ....	22
3.000,00			10	marzo	1943	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	—
631,00			—	—	—	Cuenca .....	El Provencio .....	Cuenca .....	23
5.500,00			20	diciembre	1941	Burzos .....	Burgos .....	Burgos .....	—
1.687,50			—	—	—	Orense .....	Ginzo de Limia .....	Orense .....	24
500,00			—	—	—	Cuenca .....	Belmonte .....	Cuenca .....	25
800,00			8	noviembre	1940	Orense .....	Taboadela .....	Orense .....	26
1.014,50			14	febrero	1940	Logroño ....	Lagunilla .....	Logroño ....	—
1.500,00			6	agosto	1942	S villa .....	Coria del Río .....	S villa .....	—
547,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	31	marzo	1941	Idem .....	Sanlúcar de Barrameda	Idem .....	27
547,50			27	mayo	1941	Baleares .....	Muró .....	Baleares .....	28
912,50			22	septiembre	1940	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ..	29
416,10			23	junio	1937	Cáceres .....	Alcuescar .....	Cáceres .....	30
547,50	(1)		9	octubre	1940	Orense .....	Orense .....	Orense .....	—
416,10			27	abril	1939	Málaga .....	Antequera .....	Málaga .....	—
3.600,00			18	abril	1941	Murcia .....	Murcia .....	Murcia .....	31
1.440,00			3	enero	1941	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....	—
1.440,00			13	febrero	1942	Orense .....	Orense .....	Orense .....	32
3.100,00			27	diciembre	1940	Huesca .....	Biescas .....	Huesca .....	33
800,00			14	octubre	1939	Ciudad Real	Piedrabuena .....	Ciudad Real	34
1.577,50			25	mayo	1941	Vigo .....	Bayona .....	Pontevedra	35
1.950,00		Real Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20) y ley de 16 de junio de 1942 (DIARIO OFICIAL número 160).	14	diciembre	1935	Baleares .....	Palma de Mallorca .....	Baleares ...	—
6.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	10	septiembre	1942	S villa .....	Sevilla .....	S villa .....	36
5.875,00			1	julio	1942	Gupúzcoa ...	San Sebastián .....	Gupúzcoa ...	—
3.000,00			5	noviembre	1942	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	—
2.000,00			9	diciembre	1940	Idem .....	Cádiz .....	Idem .....	37

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Julia Queredo Ayala .....	Viuda .....	Infantería .....	Comandante D. José Niefó Ventura .....
Doña Carmen Guijarro Iniesta .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Esteban Carracedo Pérez .....
Doña Antonia Ferreira Ortega .....	Idem .....	Artillería .....	Capitán D. Joaquín Cañas Castillo .....
Doña María de los Angeles Arjona Brieua .....	Idem .....	Aviación .....	Capitán D. Félix Sampil Fernández .....
Doña Victoria Bravo Casas .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente D. Ricardo Rodrigo Gallego .....
Doña Eugenia Cro Carbajo .....	Idem .....	Artillería .....	Teniente D. Domingo Gil Delgado .....
Doña Matilde Navarro Delgado .....	Idem .....		
Doña Matilde Morates Navarro .....			
Doña Georgina Morales Navarro .....	Huérfanas .....	Inválidos .....	Teniente D. José Morales Bormas .....
Doña Josefa Morales Gallurt .....			
Doña Isabel Lorenzo Sánchez .....	Viuda .....	Armada .....	Teniente maquinista D. Juan Pantín Fernández .....
Doña Catalina Pérez Martínez .....	Idem .....	Inf. Marina .....	Segundo teniente D. Francisco Carretero Fernández .....
Doña Manuela Bernal Hernández .....	Idem .....	Caballería .....	Suboficial maestro de Banda D. Timoteo Lozano Pola .....
Doña Palmira Maymi Graes .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Brigada D. Saturnino Sánchez Mateos .....
Doña Carmen Ocete Blanco .....	Idem .....	Infantería .....	Sargento D. José Arias Ramírez .....
Doña Catalina Onna Ribas .....	Idem .....	Artillería .....	Sargento D. Miguel Hernández Morales .....
Doña Victoria Lozano Pascual .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Julio Eulogio Castellanos Cobo .....
Doña Rafaela Jiménez Pigazo .....	Madre .....	Guardia Civil .....	Sargento D. Alfonso la Red Jiménez .....
Doña Teresa Margalet Vernet .....	Viuda .....	Idem .....	Sargento D. José Descárrega Domenech .....
Doña María Josefa Muñoz Maqueda .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Ricardo Nadales Prieto .....
Doña Catalina Román Román .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. José Gil Pavón .....
Doña Josefa Peregrín Castillo .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil D. Francisco Rivas Gutiérrez .....
Doña Celestina Armendariz Díaz .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil D. Teófilo Jiménez Herráez .....
Doña Francisca Abriú Bravo .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil D. Manuel Ortega Chaves .....
Doña Gregoria Becerril Velilla .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil D. Martín Gasca Serrano .....
Doña Antonia Ramos Cuervo .....	Idem .....	Carabineros .....	Carabinero D. Jacobo Silva Valero .....
Doña Ana Franco del Valle .....	Idem .....		
Doña Juana Ibortelano Franco .....			
Doña Francisca Ibortelano Franco .....	Huérfanas .....	Armada .....	Oficial primero de Artillería D. Leovigildo Ibortelano Moreira .....
Doña Clotilde Ibortelano Franco .....			
Doña María de las Nieves Caraballo Corbacho .....	Huérfana .....	Idem .....	Maestro mayor D. Rafael Caraballo Rueda .....
Doña Valentina Galiana González .....	Idem .....	Idem .....	Primer torpedista D. Manuel Galiana Jiménez .....
Doña Josefa Sánchez Labrador .....	Viuda .....	Idem .....	Onerario segundo D. Manuel Muñoz Vergara .....
Doña Isabel González Manrubia .....	Idem .....	Idem .....	Peón D. Vicente López Cegarra .....
Doña Francisca Zajara Medina .....	Idem .....		
Doña Josefa Sirviente Sabino .....			
Doña María Sirviente Zajara .....			
Doña Rosario Sirviente Zajara .....			
Doña Carmen Sirviente Zajara .....	Huérfanos .....	Idem .....	Fogonero D. Antonio Sirviente Parazuelo .....
D. Antonio Sirviente Zajara .....			
Doña Francisca Sirviente Zajara .....			
D. Manuel Sirviente Zajara .....			
Doña Elena de Campos Lahoz .....	Viuda .....	E. M. G. .....	Teniente General Excelentísimo Sr. D. Em Barrera Luyando .....
Doña Josefa María Castro Merello .....			
D. Antonio Castro Merello .....	Huérfanos .....	Inf. Marina .....	Comandante D. Pedro Castro Naranjo .....
D. José María Castro Merello .....			
Doña Isabel Roca Ros .....	Viuda .....	Idem .....	Auxiliar de primera D. Nicolás Ros Guzmán .....

Pensión anual que se les concede. Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.750,00			30	julio	1941	Las Palmas	Guía	Las Palmas	—
2.000,00			25	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.000,00			3	marzo	1942	Córdoba	Córdoba	Córdoba	—
2.000,00			29	junio	1938	S villa	Sevilla	S villa	38
1.566,66			27	mayo	1942	Salamanca	Salamanca	Salamanca	—
2.123,00			17	junio	1942	Huelva	Huelva	Huelva	—
2.250,00			3	enero	1942	Valencia	Valencia	Valencia	39
1.666,66			1	enero	1939	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	—
705,00			23	junio	1942	Cartagena	Cartagena	Murcia	—
876,66			21	julio	1941	Salamanca	Salamanca	Salamanca	—
1.500,00			7	abril	1940	Gerona	Casa de la Selva	Gerona	—
1.500,00			18	mayo	1942	Málaga	Málaga	Málaga	—
1.833,33			1	octubre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
1.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	2	diciembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.500,00			28	julio	1942	Idem	Idem	Idem	—
1.222,48			14	septiembre	1942	Taragona	Vandellón	Taragona	—
1.222,50			10	mayo	1942	S villa	Osuna	S villa	—
1.383,00			20	marzo	1941	Cáceres	Torreorgaz	Cáceres	—
1.086,66			12	noviembre	1941	Granada	Granada	Granada	—
1.200,00			21	marzo	1942	Navarra	Pamplona	Navarra	—
1.200,00			20	julio	1942	S villa	Mairena Jarafe	S villa	—
1.200,00			19	agosto	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
1.066,66			13	marzo	1942	Huelva	Huelva	Huelva	—
(1)									
2.000,00			21	septiembre	1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	40
2.518,75			20	noviembre	1942	Idem	Idem	Idem	41
1.516,66			27	junio	1942	Cartagena	Cartagena	Murcia	—
1.583,33			16	febrero	1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	—
1.250,00			10	agosto	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	—
914,60			29	septiembre	1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	42
6.750,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177) y ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	6	mayo	1943	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.573,33			25	mayo	1941	Cádiz	Puerto Santa María	Cádiz	43
2.000,00			10	noviembre	1942	Cartagena	Cartagena	Murcia	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María de Africa Martínez Valdivia .....	Viuda .....	Infantería .....	Capitán D. Cristino Blanco Consuelo .....
Doña Fortunata Castilla Cañelles ..	Idem .....	Idem .....	Capitán D. José García López .....
Doña Rosa Moya Roig .....	Esposa .....	Idem .....	Ex alférez D. Emilio Chamorro Hernández .....
Doña Rosa Trill Virgili .....	Viuda .....	Idem .....	Brigada D. José Acevedo Gordillo .....
Doña María Huguet Faberner .....	Esposa .....	Idem .....	Ex brigada D. Claudio Madrid Hita .....
Doña María del Carmen Martínez García .....	Idem .....	Artillería .....	Ex sargento D. Vicente Monferrer Monfort .....
Doña Soledad García Martínez .....	Idem .....	C. A. S. E. ....	Ex maestro herrador D. Zoilo Porras Gil .....
Doña María Mauzano Lucas .....	Idem .....	C. A. S. T. A. ....	Ex auxiliar segundo D. Joaquín Sánchez Martínez .....
Doña Mercedes García Ramos .....	Viuda .....	Inf. Marina .....	Ex capitán D. Antonio Pérez Conde .....

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en la ley que se cita en la relación, se la rehabilita en la pensión de su esposo, que le fué concedida por orden de 14 de octubre de 1924, cuya pensión es compatible con la que disfruta por su hijo teniente de Infantería D. Luis Abella Veiga. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha, que se indica en la relación, que es en la que dejó de percibirla.

4. Comprendida en el artículo 4.º de la ley de 14 de marzo de 1942 y en la de 16 de junio siguiente, que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 6.000 pesetas asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se cita en la relación, que es la de la publicación de la ley primeramente citada.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María de los Desamparados Ripoll Sanz, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra

y Marina en 28 de febrero de 1920 y después elevada a la actual cuantía. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Elena Lacamba Seidu, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 de septiembre de 1903. La percibirán por partes iguales en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración. Doña Maravilla, cesará en el percibo de esta pensión cuando la misma, sumada al sueldo que percibe del Estado, llegue al límite de 10.000 pesetas anuales. Asimismo, no se formulará mejora de pensión que solicitan al amparo de la ley de Presupuestos de 1929 porque no acompañan la correspondiente copia de la primera subdivisión de la hoja de servicios del causante y los que prestó con expresión de empleos obtenidos y antigüedad en los despachos o nombramientos, pudiendo ejercer su derecho como mejor les convenga.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Cresscencia Salazar Martínez, a

quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 de agosto de 1914. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. Se le transmite la pensión en la cantidad que se cita por no acreditarse en el expediente el concepto por el cual fué mejorada a 1.200 pesetas anuales que disfrutaba la madre de la solicitante, sin perjuicio de que cuando se acredite por ésta tal extremo se proceda al nuevo señalamiento que le corresponde.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ana Caro Villodas, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de marzo de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Africa Pérez Parra, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de octubre de 1938. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada hermana, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido sa-

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...		
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia			
2.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y leyes de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199) y 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	18	noviembre	1936	Cádiz .....	Ceuta .....	Ceuta .....	44		
2.000,00			22	mayo	1942	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	—		
1.500 00			17	julio	1940	Idem .....	Idem .....	Idem .....	45		
1.500 00			9	enero	1939	Tarragona .....	Tarragona .....	Tarragona .....	—		
1.166,66			17	julio	1940	Baleares .....	Mahón .....	Baleares .....	45		
1.166,66			17	julio	1940	Cancallón .....	Vallat .....	Castellón .....	45		
2.000,00			17	julio	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	45		
1.333,33			17	diciembre	1940	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	45		
2.000,00			(1)	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177) y leyes de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199) y 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	33	enero	1937	Málaga .....	Sedella .....	Málaga .....	46

tisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

10. Se mejora la transmisión de pensión que le fué concedida por orden ministerial de 20 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 16, de 1943, por haberse acreditado suficientemente que la pensión que percibía su madre es la que se indica en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, doña Gumersinda Fernández Alvarez, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, que queda sin efecto.

11. Comprendida en el reglamento que se cita en la relación y real orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Josefa Collado Torres, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Marina en 16 de abril de 1914 y elevada a la actual cuantía en 1 de mayo de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada hermana.

12. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores Ortiz Charte, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 de abril de 1918 y elevada a la actual cuantía en 6 de junio de 1931

La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Manuela Montiel Medina, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de febrero de 1921 y elevada a la actual cuantía en 5 de agosto de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María de los Dolores Ortega Sermeño, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 de noviembre de 1916. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de

su esposo, que no le legó derecho a pensión.

15. Comprendida en el artículo primero del real decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo disfrutado por el causante durante dos años; rectificando la pensión que le fué concedida por orden de 6 de septiembre de 1941 (D. O. núm. 205). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

16. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y el huérfano por parte de su tutor, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. D. Adolfo cesará en el disfrute de la misma el 21 de febrero de 1944, fecha en que cumple la mayoría de edad, o antes si perdiese la aptitud legal.

17. Se le hace el presente señalamiento mejorando la pensión que le fué concedida por orden de 28 de octubre de 1939 (D. O. núm. 26). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación.

día siguiente al del fallecimiento del causante, por haber comprobado el mayor sueldo disfrutado por el referido causante durante dos años, que sirve de regulador, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, que queda anulado.

18. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante en situación de retirado, mejorando la pensión que le fué concedida por acuerdo de este Consejo en 22 de enero de 1941 (D. O. núm. 37). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda nulo.

19. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas durante la dominación marxista, que queda anulado.

20. Comprendida en el real decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, mejorando la pensión que le fué concedida por este Alto Cuerpo en 31 de octubre de 1941 (D. O. núm. 264), tercera parte del sueldo asignado a los alféreces en el año 1930, al que se hallaba equiparado el causante para estos efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

21. Se le hace el presente señalamiento como rectificación a la pensión que le fué concedida por orden de 10 de octubre de 1941 (D. O. núm. 238). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

22. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Angeles Meló Giesber, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 6 de septiembre de 1941. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día si-

guiente al del nuevo matrimonio de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

23. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponde a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de sus años de servicio.

24. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cuatro mesadas y media de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de los años de servicio prestados por el mismo.

25. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el haber pasivo que percibía el causante a su fallecimiento y de sus años de servicio.

26. Se le hace el presente señalamiento, limitación mínima del 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en accidente fortuito en acto del servicio. La percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal para el disfrute y actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

27. Se les hace el presente señalamiento, 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en accidente fortuito en acto del servicio. La percibirán en coparticipación en tanto conserven su actual estado de pobreza, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hayan podido percibir por el Cuerpo a cuenta de la pensión que se les conceda.

28. Se les hace el presente señalamiento, 60 por 100 del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento en accidente fortuito en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación en tanto conserven su actual estado de pobreza, y pasando por entero al que sobreviva, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

29. Se les hace el presente señalamiento, sueldo entero del empleo que posea el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven su actual estado de pobreza y pasando por entero al que sobreviva, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado cau-

sante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen percibido.

30. Se les hace el presente señalamiento, 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en accidente fortuito en acto del servicio. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven su actual estado de pobreza y pasando por entero al que sobreviva, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

31. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera percibido por el Cuerpo a que pertenecía el referido causante a cuenta de la pensión que se le concede.

32. Se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en accidente fortuito en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese percibido.

33. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Miguela Sanromán Pardo, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 9 de mayo de 1941. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. Los varones cesarán en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes si pierden la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

34. Se le hace el presente señalamiento, limitación mínima del 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese percibido.

35. Comprendido en el Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirá en tanto conserve la apti-

tud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

36. Se le hace el presente señalamiento como rectificación a la pensión que le fué concedida por orden de 15 de marzo último (D. O. número 82). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

37. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefina Solórzano Costa, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 10 de febrero de 1932. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, por partes iguales, las hembras por mano de su tutor y el varón por sí mismo en la siguiente forma: doña María Josefa por entero, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, hasta el 17 de julio de 1942, fecha de la publicación de la ley de 16 de julio del mismo año. D. Diego cesará en el percibo de la misma el 1 de febrero del corriente año 1943, en que cumplió veintitrés años de edad, doña María Lourdes continuará en el percibo de la misma pensión en tanto que el sueldo que disfruta, sumado al importe de su participación, no exceda de la cantidad de 10.000 pesetas anuales. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

38. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, con la limitación señalada en el artículo 15 del Estatuto que se cita en la relación, modificado por la ley que también se expresa. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento durante la dominación marxista.

39. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo y quinquenios que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad por partes iguales las tres huérfanas. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de

las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

40. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad la percibirán por partes iguales las tres huérfanas. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

41. Se le rehabilita en la pensión que le fué concedida en 1929 en participación con su hermano Antonio, en la que cesó por haber contraído matrimonio y su hermano por mayoría de edad. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, renunciando a la pensión que por éste pudiera corresponderle.

42. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda, percibirá la mitad; y la otra mitad, los huérfanos por partes iguales. D. Antonio y D. Manuel Sirviente Zájara, cesarán en el percibo de la misma el 3 de septiembre de 1937 y 15 de junio de 1962, respectivamente, fechas en que cumplen la mayoría de edad, o antes si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

43. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante en situación de retirado extraordinario, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. D. Agustín y don José cesarán el 3 de octubre de 1945 y 14 de febrero de 1948, respectivamente, en que cumplen la mayoría de edad, o antes si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

44. Se le hace el presente señalamiento, rectificando la pensión que le fué concedida por orden de 21 de junio de 1937 (B. O. núm. 240). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la

fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

45. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación y leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el causante.

46. Se le hace el presente señalamiento, limitación máxima de la tercera parte del haber pasivo de retiro extraordinario que disfrutaba el causante, y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir por cuenta del señalamiento que hubiera hecho los marxistas, el cual, en caso de existir, quedará nulo.

Madrid, 10 de junio de 1943.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

## ERRATAS

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### *Caballería.—Destinos*

DIARIO OFICIAL núm. 133 de 15 del actual, página 1.667, segunda columna. Donde dice: Sargento de Infantería. Debe decir: Sargento de Caballería.

#### *Oficinas Militares.—Destinos*

DIARIO OFICIAL núm. 133 del 15 del actual, página 1.668, tercera columna.

Donde dice: Sargento de Infantería D. Belarmino García García.

Otro, D. Julián García García.

Debe decir: Sargento de Infantería D. José Belarmino García García.

Otro, D. Julián González García.

### DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

#### *Retiros*

DIARIO OFICIAL núm. 123 de 2 del actual, página 1.383, primera columna.

Donde dice: Miguel Pérez Jaime, del 11 Tercio.

Debe decir: Manuel Pérez Jaime, del 11 Tercio.

Madrid, 22 de junio de 1943.

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 71

Necesitando este Regimiento instalar calefacción, en los pabellones en construcción para oficiales y suboficiales, se abre el presente concurso a fin de que puedan concurrir a él todos los industriales que les interese, remitiendo presupuesto con arreglo a las bases y proyecto que se hallan de manifiesto en la Mayoría de este Regimiento, siendo el plazo de admisión de quince días a partir de esta fecha.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Campamento, 21 de junio de 1943.

Núm. 2.801

P. 2-2

## DEPOSITO CENTRAL DE RE- MONTA.—DESTACAMENTO DE BARCELONA

Autorizado este Destacamento para la venta en pública subasta de ganado mular, se hace saber por el presente anuncio que dicho acto tendrá lugar en el local que ocupa en el cuartel de San Fernando, calle Maquinista, el día 28 del corriente mes, a las doce de la mañana, siendo de cuenta de los rematantes el importe del presente anuncio.

Barcelona, 15 de junio de 1943.

Núm. 2.795

P. 1-1.

## JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE LEON

Esta Jefatura saca a concurso la contratación del servicio de «Acarreos interiores» de la plaza de León, para el segundo semestre del año actual, con arreglo al pliego de condiciones que obra en las oficinas (Avenida de la Lealtad, núm. 7) a disposición de aquellos a quienes interese.

Plazo de admisión de instancias: el día 28, a las doce horas, en que se procederá a la apertura de los sobres presentados.

León, 19 de junio de 1943.

Núm. 2.808

P. 1-1.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

# ANUNCIOS

Bavles - Maletas - Coches y sillón para niños - BAZAR DE LA UNION - Mayor, núm. 1 - MADRID

## Almacenes BARLUENGA

SOCIEDAD ANONIMA

Patatas, cereales, forrajes, legumbres

Calle San Vicente de Paúl, 4 (antes Yedra)  
Teléfono 4643

ZARAGOZA

Fábricas en GRANEN (Huesca) de embutidos y malte

## COLONIALES

## ROBERTO DEL RÍO

Taller de fabricación y reparación de radiadores para Automóviles y Aviación

Depósitos de aceite y bencina

Avenida de Hernán Cortés, 15 (interior)  
Teléfono 5117

ZARAGOZA

Talleres de calderería en cobre y hierro

## ORTIZ Y BROTO

Aparatos para la destilación y rectificación de alcoholes de 96° y 97°

Estación, núm. 5 (Arrabal)  
Teléfono 1652

ZARAGOZA